

Buenaventura, 20 de septiembre de 2020

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)

Buenaventura

REF. ACCIÓN DE TUTELA

DERECHOS TUTELADOS: DERECHO A LA IGUALDAD Y EL DEBIDO PROCESO

TUTELANTE: MARIO ANDRÉS CASTRILLÓN RUIZ

**ACCIÓN DIRIGIDA CONTRA: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y LA ESCUELA
SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**

Yo, Mario Andrés Castrillón Ruiz, mayor residente en la calle 1 # 12-10 de la ciudad de Buenaventura, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.295.784 expedida en la ciudad de Popayán, haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 86 de la Constitución Nacional y los derechos 2591 de 1991 y 306 de 1992, y demás normas concordantes, actuando en mi propio nombre y representación, me permito promover ante su despacho ACCIÓN DE TUTELA, contra la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, representada por el señor director general o quien haga sus veces, por lo hechos, acciones y omisiones que tendré oportunidad de expresar en mi petición, toda vez que considero que han sido violados derechos fundamentales, relacionados con el DERECHO A LA IGUALDAD Y EL DEBIDO PROCESO, petición que fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Me presente para el proceso de selección no. **947 DE 2018 –MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (DISTRITO DE BUENAVENTURA)**, ofertado por la CNSC en el **cargo Auxiliar Administrativo 470 Grado 02 con número OPEC: 26415**, el cual tiene las siguientes fases acorde al decreto 1038 de 2018:

Convocatoria y Divulgación

Inscripción

Aplicación de prueba primera etapa (pruebas sobre competencias básicas y funcionales y pruebas sobre competencias comportamentales.

Verificación de requisitos mínimos

Valoración de Antecedentes

Conformación de la lista de elegibles

Periodo de prueba.

SEGUNDO: El primer proceso de selección lo pasé con 71.66 puntos en la prueba básica y funcional y 82.78 puntos en la prueba comportamental. El requisito mínimo para seguir a la fase siguiente era de 60 puntos de 100 posibles.

TERCERO: En la fase de requisitos mínimos era necesario demostrar lo siguiente:

Estudios: Título de bachiller en cualquier modalidad

Experiencia: Dos años de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

Requisitos especiales: Cumplir con uno de los requisitos mencionados en el artículo 2.2.36.2.4. Del decreto 1038 de 2018. El aspirante al proceso de selección en los municipios priorizados, además de los requisitos señalados en los artículos anteriores, debe acreditar una de las siguientes condiciones:

1. Haber nacido, en alguno de los 170 municipios priorizados que se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017
2. Acreditar, a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente, haber tenido la calidad de residente, estudiante o trabajador al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el Gobierno nacional, los cuales se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017
3. Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada
4. Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas
5. Estar inscrito en el Sistema de Información de la Reintegración.

CUARTO: revisado los requisitos por parte de la CNSC y la ESAP argumentan el siguiente:

“El aspirante cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia y NO CUMPLE con el requisito especial de participación, toda vez que NO CUMPLE con al menos uno de los cinco (5) requisitos especiales de participación del artículo 2.2.36.2.4 del decreto 1038 de 2018, requerido por el empleo al cual se postuló. Por lo tanto, no continúa dentro del proceso de selección.”

Frente a lo anterior respondí: Verificando evidencio que no se tuvo en cuenta la certificación laboral que se encuentra en la plataforma donde certifico ser auxiliar administrativo con las funciones al cargo que estoy participando. Deben de tener en cuenta también que la entidad aplicó el decreto 785 de equivalencias a todo el manual de funciones donde mis estudios de tecnología son equivalentes a experiencia relacionada.

Cumplo con el requisito especial de vecindad porque mi experiencia de más de 2 años en la alcaldía de Buenaventura y mis estudios tecnológicos y profesionales en la universidad del Pacífico ARTÍCULO 2.2.36.2.4 del decreto 1038 de 2015 establece "Acreditar, a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente, haber tenido la calidad de residente, estudiante o trabajador al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el Gobierno nacional, los cuales se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017".

Finalmente, la CNSC y la ESAP argumentan que no puedo comprobar que he vivido 2 años continuos o discontinuos en la ciudad de Buenaventura y que los documentos de mi experiencia laboral relacionada expedido por la Alcaldía de Buenaventura que se encuentran en la plataforma SIMO fueron realizados de manera extemporánea.

PETICIÓN

Con fundamento en los anteriores hechos expuestos y debidos a que no puedo continuar con las reclamaciones ante la CNSC y la ESAP solicito lo siguiente:

PRIMERO: Que frente a los requisitos especiales de haber vivido en Buenaventura se me validen los 2 años con mis certificaciones de estudio que están en la plataforma SIMO y corresponden a estudios realizados en la Universidad del Pacifico, entidad educativa certificada por el Ministerio de Educación Nacional, donde se puede comprobar que estudié en Buenaventura de manera presencial una carrera en Tecnológica de 5 semestres y una carrera profesional de 10 semestres.

SEGUNDO: En cuanto a mi experiencia laboral relacionada solicito me valide la certificación laboral expedida por la Alcaldía Distrital de Buenaventura que se encuentra adjunta en la plataforma SIMO y que no hay evidencia que demuestre que fue montada de manera extemporánea, debido a que la plataforma no muestra la fecha del registro. De no ser así, requiero se evidencie con pruebas la fecha en la cual fue montado el documento en la plataforma SIMO.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la CNSC y la ESAP van a iniciar la siguiente fase del concurso, solicito se suspenda dicha fase hasta tanto no sea resuelta mi petición.

NORMAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS

Artículo 13, 25, 29, 125 de la Constitución Política Nacional.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que por éste medio me ratifico en todo lo que queda expresado en esta petición y además, en cumplimiento de los artículos 37 del Decreto 2591 de 1992, manifiesto que no he intentado ninguna otra acción de tutela sobre los mismo hechos y derechos.

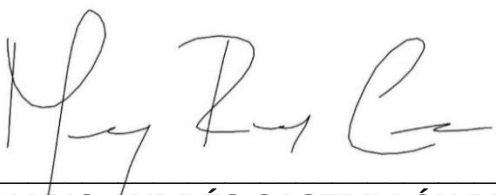
A N E X O S:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia Manual de Funciones OPEC
- Copia los registros en la plataforma SIMO

NOTIFICACIONES

Toda notificación Las recibiré en la Calle 2 con carrera 3 edificio CAD – piso 4

Correo: castrillonmario@hotmail.com – castrillonmario@gmail.com



MARIO ANDRÉS CASTRILLÓN RUIZ
C.c. 10.2953.784 DE POPAYÁN
Cel.: 3183888653